

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que introduce modificaciones a la ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

BOLETÍN N° 7.075-06.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de ley señalado en el epígrafe, en segundo trámite constitucional, iniciado en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera, con urgencia calificada de “suma”.

A la sesión en que la Comisión se abocó al estudio de esta iniciativa asistieron, además de sus miembros, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Subsecretario, señor Claudio Alvarado, y el asesor, señor Andrés Sotomayor.

- - -

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, que lo discutió en general y en particular a la vez.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Trasladar la vinculación que tiene el Servicio Nacional del Adulto Mayor con el Presidente de la República desde el Ministerio Secretaría General de la Presidencia al Ministerio de Planificación.

- - -

De conformidad con su competencia, la Comisión de Hacienda se pronunció acerca de los numerales 1., 2. y 4. del artículo único del proyecto, en los términos en que fueran aprobados por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización en su informe, como corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Corporación.

Previo a la discusión de las normas precedentemente referidas, el **Subsecretario General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado**, expresó que la finalidad de la iniciativa es fijar la dependencia definitiva del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) en

el órgano encargado de generar las políticas públicas destinadas a los sectores más vulnerables de la población, el Ministerio de Planificación, y ya no donde se sitúa actualmente, en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Tal es el vínculo que existe con la primera de dichas carteras, subrayó, que en la propia ley de presupuestos para el año 2011, el programa se encuentra en aquella partida.

Recordó, además, que en la discusión del proyecto de ley que significó, a la postre, la creación del SENAMA, la propia Comisión de Hacienda del Senado ofició al Ejecutivo solicitando que la dependencia del Servicio se radicara en el Ministerio de Planificación.

DISCUSIÓN

Artículo único

Modifica, mediante cuatro numerales, la ley N° 19.828, que creó el SENAMA.

Número 1.

El número 1. reemplaza en el inciso primero del artículo 2° de la mencionada ley, la expresión “a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia” por “a través del Ministerio de Planificación”. Cabe señalar que la norma vigente crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor como un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por medio del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Número 2.

El número 2. sustituye en el inciso segundo del artículo 7° de la antes referida ley, la expresión “mediante decreto supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia” por “Mediante decreto supremo del Ministerio de Planificación”. Dicho artículo 7° crea un fondo concursable para el financiamiento de iniciativas de apoyo al adulto mayor (inciso primero). Mediante decreto supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (que también deberá contar con la firma del Ministro de Hacienda) se dictará el reglamento que regule la operación del señalado fondo.

Número 4.

El número 4. Sustituye, en el inciso segundo del artículo 12, la locución “Los Comités serán presididos por el Secretario Regional Ministerial que nombre el Intendente”, por “Los Comités serán presididos por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación”.

Puestos en votación los números 1., 2. y 4. del artículo único del proyecto de ley, fueron aprobados por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Escalona, Lagos y Novoa.

- - -

INFORME FINANCIERO

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 12 de julio de 2010, señala, de manera textual, lo siguiente:

“El presente proyecto de Ley tiene por objeto vincular orgánicamente SENAMA a MIDEPLAN, que actualmente se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES). Adicionalmente, se introducen modificaciones en la gestión interna de SENAMA y de organismos vinculados a este servicio, como los Comités Regionales del Adulto Mayor.

Debido que existe la necesidad de alcanzar una adecuada coordinación entre los órganos planificadores y ejecutores de políticas públicas, es necesario cambiar la vinculación que hoy tiene SENAMA con el Presidente de la República desde MINSEGPRES a MIDEPLAN. La razón fundamental de esta modificación es que conceptualmente no existe una vinculación lógica entre SENAMA y SEGPRES. SENAMA, en cuanto servicio público, su papel es esencialmente el de ejecutor de políticas sociales a favor de los adultos mayores. MINSEGPRES, como ministerio, no es aquel llamado a diseñar las políticas públicas que SENAMA, servicio público, debe ejecutar, sino MIDEPLAN, porque éste es el órgano planificador de políticas sociales en Chile.

En cuanto a la gestión de los Comités Regionales para el Adulto Mayor, quienes fundamentalmente administran el Fondo Concursable para el Adulto Mayor, se incluye al Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, quien además presidirá cada Comité, lo que permitirá generar un mayor y mejor debate respecto a la asignación de los proyectos para adultos mayores en regiones.

La aplicación de esta ley no tiene impacto presupuestario.”.

En consecuencia, las normas del proyecto en informe no producirán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

En mérito del acuerdo precedentemente expuesto, la Comisión de Hacienda propone la aprobación del proyecto de ley en informe, en los mismos términos que lo hiciera la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Modifícase la Ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor de la forma que sigue:

1. Reemplázase, en el inciso primero del artículo 2°, la expresión "a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia" por "a través del Ministerio de Planificación".

2. Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 7°, la expresión "Mediante decreto supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia" por "Mediante decreto supremo del Ministerio de Planificación".

3. Sustitúyense en el párrafo segundo del número I. del artículo 10, los términos "-Experiencia laboral de cinco años en cargos directivos" por "-Experiencia laboral de cinco años en funciones de dirección y administración".

4. Sustitúyese en el inciso segundo del artículo 12, la locución "Los Comités serán presididos por el Secretario Regional Ministerial que nombre el Intendente", por "Los Comités serán presididos por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación".

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 8 de junio de 2011, con asistencia de los Honorables Senadores señores Camilo Escalona Medina (Presidente), Ricardo Lagos Weber y Jovino Novoa Vásquez.

Sala de la Comisión, a 13 de junio de 2011.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEY N° 19.828, QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

BOLETÍN N° 7.075-06

- I. **PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** trasladar la vinculación que tiene el Servicio Nacional del Adulto Mayor con el Presidente de la República desde el Ministerio Secretaría General de la Presidencia al Ministerio de Planificación.
- II. **ACUERDOS:** números 1., 2. y 4. del artículo único aprobados (unanimidad 3x0).
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único compuesto, a su vez, de cuatro numerales.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. **URGENCIA:** suma.
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S.E. el señor Presidente de la República.
- VII. **TRAMITE CONSTITUCIONAL:** segundo trámite.
- VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** aprobado en general por 85 votos a favor y 1 abstención.
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 26 de octubre de 2010.
- X. **TRAMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.
- XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
- Ley N° 19.818, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Valparaíso, 13 de junio de 2011.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión